

**INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:**

La **PROTOCOLIZACION** y consecuentes **FORMALIZACION** y **RATIFICACION DE CONTENIDO Y FIRMAS** de un **CONVENIO DE REVERSION TOTAL DE PATRIMONIO Y TERMINACION DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NUMERO "65312" (SEIS CINCO TRES UNO DOS)**, celebrado con fecha primero de julio del dos mil quince, que otorgan: por una parte, **"EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**, en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza; por otra parte, **"BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (DIVISION FIDUCIARIA)**, en su carácter de "Fiduciario", y de una tercera parte, **"BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, en su carácter de "Fideicomisario en Primer Lugar".

INST. No.: 54,478

LIBRO:

FECHA:



NUMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO.

LIBRO \_\_\_\_\_ NO/REG \_\_\_\_\_

FOLIO \_\_\_\_\_ HP/J/hrtr \_\_\_\_\_

En la Ciudad de México, a primero de julio del dos mil quince, yo, el Licenciado \_\_\_\_\_, titular de la Notaría número \_\_\_\_\_ del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado \_\_\_\_\_, titular de la Notaría número \_\_\_\_\_, por convenio de sociedad, hago constar:

La PROTOCOLIZACION y consecuentes FORMALIZACION y RATIFICACION DE CONTENIDO Y FIRMAS de un CONVENIO DE REVERSION TOTAL DE PATRIMONIO Y TERMINACION DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NUMERO "65312" (SEIS CINCO TRES UNO DOS), celebrado con fecha primero de julio del dos mil quince, que otorgan: por una parte, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, representado en este acto por su Secretario de Finanzas, Ingeniero Ismael Eugenio Ramos Flores; por otra parte, "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (DIVISION FIDUCIARIA), en su carácter de "Fiduciario", representado por sus Delegados Fiduciarios señores \_\_\_\_\_ y de una tercera parte, "BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, representado por su Apoderado General señor \_\_\_\_\_ en su carácter de "Fideicomisario en Primer Lugar".

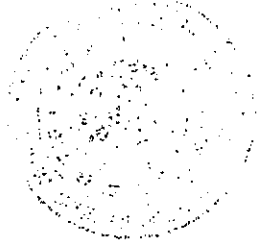
Al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Primero.- CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NUMERO "65312" (SEIS CINCO TRES UNO DOS).- Declaran los comparecientes que con fecha cuatro de enero del dos mil diez, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", "BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en su carácter de "Fideicomisario en Primer Lugar"; y "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (DIVISION FIDUCIARIA), en su carácter de "Fiduciario", celebraron un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el numero "65312" (seis cinco tres uno dos).

Segundo.- PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NUMERO "65312" (SEIS CINCO TRES UNO DOS).- Declaran los comparecientes que con fecha dieciséis de diciembre del dos mil diez, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", "BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en su carácter de "Fideicomisario en Primer Lugar"; y "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (DIVISION FIDUCIARIA), en su carácter de "Fiduciario", celebraron un primer convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el numero "65312" (seis cinco tres uno dos).

Tercero.- SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NUMERO "65312" (SEIS CINCO TRES UNO DOS).- Declaran los comparecientes que con fecha cinco de julio del dos mil doce, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", "BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en su carácter de "Fideicomisario en Primer Lugar"; y "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (DIVISION FIDUCIARIA), en su carácter de "Fiduciario", celebraron un segundo convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago, identificado



con el numero "65312" (seis cinco tres uno dos).

**— Cuarto.- CONVENIO DE REVERSION TOTAL DE PATRIMONIO Y TERMINACION DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NUMERO "65312" (SEIS CINCO TRES UNO DOS).**

Los comparecientes me exhiben en este acto el CONVENIO DE REVERSION TOTAL DE PATRIMONIO Y TERMINACION DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NUMERO "65312" (SEIS CINCO TRES UNO DOS), celebrado con fecha primero de julio del dos mil quince, que otorgaron "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (DIVISION FIDUCIARIA), en su carácter de "Fiduciario" y de una tercera parte "BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en su carácter de "Fideicomisario en Primer Lugar"; que protocolizo agregándolo al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A".

Los comparecientes declaran que el convenio modificatorio antes aludido, así como los anexos al mismo, son auténticos.

— EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**— PRIMERA.-** "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (DIVISION FIDUCIARIA), en su carácter de "Fiduciario"; y, "BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en su carácter de "Fideicomisario en Primer Lugar", representados como al principio se indicó, PROTOCOLIZAN y consecuentemente RATIFICAN EL CONTENIDO Y FIRMAS del CONVENIO DE REVERSION TOTAL DE PATRIMONIO Y TERMINACION DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NUMERO "65312" (SEIS CINCO TRES UNO DOS), celebrado con fecha primero de julio del dos mil quince, a que se refiere el antecedente cuarto de este instrumento, que obra agregado al apéndice marcado con la letra "A" y se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase.

**— SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula primera anterior, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (DIVISION FIDUCIARIA), en su carácter de "Fiduciario" y "BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en su carácter de "Fideicomisario en Primer Lugar", representados como ha quedado dicho, RATIFICAN EL CONTENIDO Y FIRMAS Y FORMALIZAN el contenido obligacional del convenio relacionado en el antecedente cuarto de este instrumento.

**— TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido de este instrumento, las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere llegar a corresponderles.

**PERSONALIDADES:**

Los representantes las acreditan con los siguientes documentos:

I).- Por lo que se refiere a "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", el Ingeniero Ismael Eugenio Ramos Flores, la acredita con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, de la copia certificada del oficio de su nombramiento;

II).- Por lo que se refiere a "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, los señores \_\_\_\_\_ la acreditan con la certificación del instrumento número \_\_\_\_\_, pasado en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, con fecha dieciséis de junio del dos mil diez, ante la Licenciada \_\_\_\_\_, actuando como Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



dicho lugar, de la que es titular el Licenciado \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

— III).- Por lo que se refiere a "BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, el señor \_\_\_\_\_, la acredita con la certificación del instrumento número \_\_\_\_\_, pasado en León, Estado de Guanajuato, con fecha once de marzo del dos mil catorce, ante el Licenciado \_\_\_\_\_, titular de la Notaría número \_\_\_\_\_, de dicho lugar.



— Mismas personalidades que protestan en debida forma ejercer plenamente, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna; y que sus respectivas representadas tienen capacidad legal para obligarse y contratar y protestan la vigencia de su cargo, en su caso.

— Dichos documentos aparecen reproducidos como anexos del convenio objeto de este instrumento y se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen.

— YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales de referencia; III.- De que los comparecientes se identificaron de la manera que se especifica en la Relación de Identidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B" y a quienes conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que les advertí de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- De que manifestaron, por sus generales, ser:

— ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES,

\_\_\_\_\_, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos, casado, funcionario bancario y con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis, casado, funcionario bancario y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, casado, funcionario bancario y con domicilio en \_\_\_\_\_

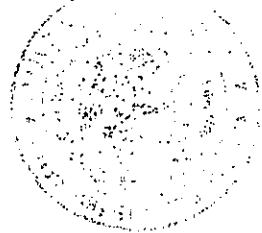
— y VII.- De que leído este instrumento a los mismos otorgantes, a quienes les hice saber el derecho que tienen a leerlo personalmente y a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratifican; y firman el día primero de julio del mismo año, los señores Ismael Eugenio Ramos Flores y \_\_\_\_\_ y el día dos de julio del mismo año, los señores \_\_\_\_\_, en que autorizo definitivamente.- Doy fe.

— FIRMA DE LOS SEÑORES ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES.- ANTE MI.- FIRMA DEL NOTARIO  
FIRMA DE LOS SEÑORES \_\_\_\_\_ - ANTE MI.- FIRMA  
DEL NOTARIO.- FIRMA DEL SEÑOR \_\_\_\_\_ - ANTE MI.- FIRMA DEL NOTARIO.- FIRMA  
DEL NOTARIO.- El sello de autorizar.

— Las notas complementarias de este instrumento, en su caso, se agregarán en documento por separado al apéndice del mismo marcado con la letra "C".- Doy fe.

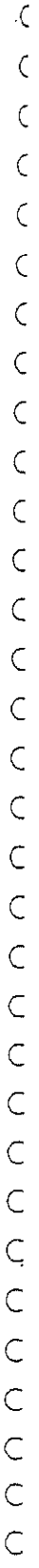
— FIRMA DEL NOTARIO.

EXPIDO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN CIENTO VEINTISEIS PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "EL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA,  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO Y "BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD  
ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO  
DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NUMERO 54,478.





54478

Versión Final

---

CONVENIO DE REVERSIÓN TOTAL DE PATRIMONIO Y TERMINACIÓN DEL  
CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE  
DE PAGO NÚMERO 65312

CELEBRADO ENTRE

EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO,  
COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR,

BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO  
FINANCIERO (DIVISIÓN FIDUCIARIA),  
COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO,

Y

BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

1º DE JULIO DE 2015

---



54478 Versión Final

CONVENIO DE REVERSIÓN TOTAL DE PATRIMONIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 65312 (ESTE "CONVENIO") QUE CELEBRAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EL "ESTADO"); REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (DIVISIÓN FIDUCIARIA) (EN ESE CARÁCTER, EL "FIDUCIARIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR  
EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS Y BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EL "ACREEDOR ORIGINAL" Y, CONJUNTAMENTE CON EL ESTADO Y EL FIDUCIARIO, LAS "PARTES"), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. El 4 de enero de 2010 el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, el Fiduciario, en su carácter de Fiduciario y el Acreedor Original, en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 65312 (según el mismo ha sido modificado, el "Contrato de Fideicomiso"). El Estado afectó a dicho Contrato de Fideicomiso (i) el 6.5% (seis punto cinco por ciento) mensual de los derechos sobre las Participaciones presentes y futuras que por ingresos federales le corresponden al Gobierno del Estado y (ii) el resto de los derechos y recursos señalados en la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso.

2. En esa misma fecha, el Acreedor Original, en su carácter de acreditante y el Estado, en su carácter de acreditado, celebraron un contrato de apertura de crédito simple hasta por la cantidad de \$1,753,000,000 (mil setecientos cincuenta y tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) con un plazo de vencimiento de 15 (quince) años contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito (el "Financiamiento Original del Fideicomiso Afirme").

3. Con fecha 16 de diciembre de 2010, el Acreedor Original, en su carácter de acreditante y el Estado, en su carácter de acreditado, celebraron un contrato de apertura de crédito simple hasta por la cantidad de \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) con un plazo de vencimiento de 15 (quince) años contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito. En virtud de lo anterior, en esa misma fecha, las Partes celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, mediante el cual se reformó totalmente el Contrato de Fideicomiso.

4. Con motivo de tal Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso quedó integrado entre otros bienes por (i) el 10.3% (diez punto



54478 Versión Final

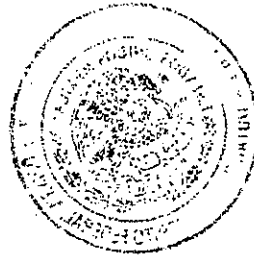
tres por ciento) mensual de los derechos sobre las Participaciones presentes y futuras que por ingresos federales le corresponden al Estado, del cual el 6.5% (seis punto cinco por ciento) se asignó como fuente de pago del Financiamiento Original del Fideicomiso Afirme (las "Participaciones Fideicomitidas") y el 3.8% (tres punto ocho por ciento) restante se asignó como fuente de pago del financiamiento descrito en el numeral 3 inmediato anterior, y (ii) por el resto de los derechos y recursos señalados en la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso. No obstante lo anterior, las Partes manifiestan que por diversas razones, nunca se recibió en el patrimonio del Contrato de Fideicomiso el 3.8% (tres punto ocho por ciento) de los derechos sobre las Participaciones presentes y futuras que por ingresos federales le corresponden al Estado, asignadas como fuente de pago del financiamiento descrito en el numeral 3 inmediato anterior, por lo que, según se describe a continuación, a la fecha de firma del presente Convenio, únicamente se reciben los recursos derivados del 6.5% (seis punto cinco por ciento) de los derechos sobre las Participaciones presentes y futuras que por ingresos federales le corresponden al Estado, asignados como fuente de pago del Financiamiento Original del Fideicomiso Afirme.

5. Con fecha 5 de julio de 2012, las Partes celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, con el objeto de prever que las Cantidades Remanentes se entreguen al Estado en la cuenta que éste le indique al Fiduciario. Asimismo, en dicho Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, el Acreedor Original reconoció que el financiamiento por \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.), descrito en el numeral 3 anterior, fue pagado en su totalidad por el Estado.

6. Con fecha 7 de enero de 2010, el Estado presentó a la Tesorería de la Federación, una notificación e instrucción irrevocable (la "Instrucción Original"), con el fin de, entre otras cosas, instruir a la Tesorería de la Federación que entregara al Fiduciario la cantidad mensual que resultara mayor entre el 6.5% (seis punto cinco por ciento) de la totalidad de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal o \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), para garantizar el pago de las obligaciones del Estado en relación con el Financiamiento Original del Fideicomiso Afirme.

7. El 30 de septiembre de 2011, el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (en ese carácter, el "Fiduciario del Fideicomiso Maestro"), celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago número F/1163 (el "Fideicomiso Maestro"), el cual fue ratificado mediante escritura pública número . . . , de fecha 30 de septiembre de 2011, ante la fe del licenciado . . . , titular de la notaría número . . . del Distrito Federal, en virtud del cual el Estado afectó, entre otros recursos, el derecho al cobro de hasta el 100% (cien por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden, hecha exclusión de las participaciones federales referidas en el punto precedente como fuente de pago del Financiamiento Original del Fideicomiso Afirme, sujeto a la condición suspensiva de que dichas participaciones fueran desafectadas de los vehículos en los que se encontraban afectas.





54478 Versión Final

8. Mediante Decreto número 642 (el "Decreto 642") publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el 21 de noviembre de 2014, el Congreso del Estado autorizó al Estado entre otras cosas, (i) la suscripción del Convenio Modificatorio del Fideicomiso Maestro (según se define más adelante), (ii) llevar a cabo las operaciones necesarias para refinanciar o reestructurar la deuda pública del Estado, y (iii) afectar para ello, entre otros, un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, así como, en caso de ser necesario, aportaciones federales u otros ingresos que le correspondan al Estado.

9. El 26 de junio de 2015, el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, celebraron el Convenio Modificatorio y de Reexpresión Total al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número F/1163 (el "Convenio Modificatorio del Fideicomiso Maestro"), el cual fue ratificado en escritura pública número . . . . ., ante la fe del licenciado . . . . .

notario público número . . . . . del Distrito Federal. De conformidad con lo establecido en el Convenio Modificatorio del Fideicomiso Maestro, y sujeto a la eficacia de este Convenio, el Estado ha aportado, al patrimonio del Fideicomiso Maestro, los derechos sobre las participaciones.

10. A la fecha de firma del presente Convenio, el Estado cuenta con pasivos derivados de la contratación de financiamientos constitutivos de deuda pública, distintos al Financiamiento Original del Fideicomiso Afirme, los cuales fueron destinados a inversiones públicas productivas de conformidad con la Ley de Deuda (junto con los Financiamientos Originales, los "Financiamientos Originales").

11. Los Financiamientos Originales, distintos al Financiamiento Original del Fideicomiso Afirme, se encuentran registrados en (i) el Fideicomiso Maestro , al cual se encuentra afecto el 82.68% (ochenta y dos punto sesenta y ocho por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, la totalidad de los derechos del Estado sobre el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que puede afectarse conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, así como los ingresos derivados sobre la totalidad del Impuesto Sobre Nóminas, (ii) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fecha 21 de octubre de 2002, celebrado entre el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de fiduciario (el "Fideicomiso Banorte"), al cual se encuentra afecto el 10.82% (diez punto ochenta y dos por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, en el entendido que, del Fideicomiso Banorte, únicamente se liberará y afectará al Fideicomiso el 5.05% (cinco punto cero cinco por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, ya que el resto de dichas participaciones constituyen la fuente de pago de obligaciones que no son objeto del refinanciamiento, y (iii) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fecha 18 de diciembre de 2014, celebrado entre el Estado como Fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario, según fue modificado el 28 de enero de 2015 ( el "Fideicomiso Banorte 2" y junto con el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso Maestro, y el



54478

Versión Final

Fideicomiso Banorte, los "Fideicomisos Originales"). Se acompaña como Anexo A una relación de los Financiamientos Originales, identificando en cuál de los Fideicomisos Originales se encuentra inscrito, cuáles serán pagados y cuáles serán objeto de modificación mediante un convenio de reestructura.

12. En esta fecha, el Estado celebró con diversas instituciones de crédito, nuevos contratos de apertura de crédito simple por montos suficientes para liquidar algunos de los Financiamientos Originales y con cuyos recursos se liquidarán algunos de los Financiamientos Originales (los "Financiamientos a Liquidar"), así como diversos convenios de reestructura para modificar los términos de algunos de los Financiamientos Originales (los "Financiamientos a Reestructurar").

13. Como parte del proceso de reestructuración de la deuda del Estado, el Estado (i) pagará de manera anticipada en su totalidad el saldo insoluto de los Financiamientos a Liquidar contratados con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa; Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.; Grupo Financiero Multiva; Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple; Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel; Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, (inscritos en el Fideicomiso Maestro); Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (inscrito en el Contrato de Fideicomiso); Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras") (inscrito en el Fideicomiso Banorte); Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple (inscritos en el Fideicomiso Banorte 2); y (ii) reestructurará, mediante la celebración de convenios de reestructura, los Financiamientos a Reestructurar contratados con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (inscritos en el Fideicomiso Maestro) y con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple (inscrito en el Fideicomiso Banorte 2).

14. Para efectos del inciso 13 anterior, las partes reconocen que (i) el pago de los Financiamientos a Liquidar, inscritos en el Fideicomiso Maestro se llevará a cabo con los recursos derivados de los contratos de crédito a ser celebrados con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y Banobras con motivo de la reestructuración de la deuda del Estado, cuyos recursos serán entregados al Fiduciario del Fideicomiso Maestro con el fin de que el Fiduciario del Fideicomiso Maestro transfiera dichas cantidades a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva, Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, (ii) el pago del Financiamiento con Banobras se hará directamente a Banobras con los recursos derivados del nuevo contrato de crédito a ser celebrado con Banobras motivo



054478

Versión Final

de la reestructuración de la deuda del Estado, (iii) el pago del Financiamiento Original del Fideicomiso Afirme inscrito en el Contrato del Fideicomiso se hará directamente a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple con los recursos derivados del nuevo contrato de crédito a ser celebrado con Banobras motivo de la reestructuración de la deuda del Estado, (iv) el pago de los Financiamientos a Liquidar inscritos en el Fideicomiso Banorte 2 se hará directamente a Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple con los recursos derivados del nuevo contrato de crédito a ser celebrado con Banobras motivo de la reestructuración de la deuda del Estado, y (v) los convenios de reestructura surtirán sus efectos una vez que se cumplan las condiciones suspensivas establecidas en los mismos, las cuales incluyen que los Financiamientos a Liquidar sean pagados en su totalidad.

15. Asimismo, como parte de la reestructuración de la deuda del Estado, el Estado manifiesta que celebrará con Banobras y con el Fiduciario del Fideicomiso Maestro el Contrato de Garantía GPO (según se define en el Fideicomiso Maestro según sea reexpresado conforme al Convenio Modificatorio del Fideicomiso Maestro).

16. También en el contexto de la reestructuración de la deuda del Estado, el Estado manifiesta que planea celebrar con instituciones de crédito mexicanas uno o más contratos de intercambio de flujos (conocidos como swaps) o uno o más contratos de opciones mediante los cuales se establezcan montos máximos a la tasa de interés variable (conocidos como caps), varias confirmaciones y otros anexos en relación con los financiamientos.

17. En esta misma fecha, el Estado manifiesta que celebró con los fiduciarios del resto de los Fideicomisos Originales, así como con los respectivos acreedores de los Financiamientos a Liquidar y/o Financiamientos a Reestructurar, los convenios de reversión y, en su caso, de terminación de dichos Fideicomisos Originales, en términos sustancialmente similares a, y sujetos a las mismas condiciones suspensivas a las establecidas en, el presente Convenio.

#### DECLARACIONES

I. Por medio del presente, en esta fecha, el Estado por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad declara que:

(a) El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, según lo que establecen los Artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuenta con personalidad jurídica en términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Código Civil Federal y el 30 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

(b) El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y obligarse en sus términos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Decreto 642.



54478

Versión Final

(c) Es su intención celebrar el presente Convenio a fin de que el Fiduciario, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas (según se define más adelante) previstas en el presente Convenio, le revierta el Patrimonio del Fideicomiso (según se define más adelante), extinga totalmente el Contrato de Fideicomiso y entregue los recursos existentes y remanentes del mismo, según le sea instruido en el presente Convenio, de conformidad con los términos y condiciones aquí señalados.

(d) En este acto instruye al Fiduciario a celebrar el presente Convenio en los términos aquí señalados.

(e) La celebración, otorgamiento y cumplimiento por parte del Estado de este Convenio y las operaciones contempladas en el mismo (i) han sido legalmente autorizados y (ii) no violan, contravienen, se oponen, o constituyen un incumplimiento al amparo de la ley aplicable.

II. El Acreedor Original, a través de su representante legal declara que:

(a) Es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como institución de banca múltiple y que se encuentra plenamente facultada para celebrar el presente Convenio.

(b) Su apoderado cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio según se desprende de los poderes contenidos en las escrituras públicas que se acompañan al presente Convenio como Anexo B, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

(c) Comparece a la suscripción del presente Convenio en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar del Contrato de Fideicomiso, con el fin de manifestar su consentimiento, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, respecto a la reversión total del Patrimonio del Fideicomiso y la terminación del Contrato de Fideicomiso.

(d) La celebración y cumplimiento del presente Convenio ha sido autorizada a través de todas las resoluciones corporativas necesarias.

(e) En este acto instruye al Fiduciario la celebración del presente Convenio en los términos aquí pactados.

(f) Este Convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo de conformidad con sus términos.

III. El Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, declara que:

(a) Es una institución de banca múltiple constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo previsto en la escritura pública número                      de fecha 2 de enero de 1995, otorgada ante la fe del



254478

Versión Final

licenciado \_\_\_\_\_, titular de la Notaría Pública Número \_\_\_\_\_ con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N.L., cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número \_\_\_\_\_, folio volumen \_\_\_\_\_, libro número \_\_\_\_\_, segundo auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles, sección de comercio, de fecha 21 de febrero de 1995.

(b) Sus delegados fiduciarios, cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar este Convenio en su representación, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha 16 de Junio del 2010, pasada ante la fe del señor Licenciado \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública Número \_\_\_\_\_, con ejercicio en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado con sede en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número \_\_\_\_\_ con número de Control Interno \_\_\_\_\_, de fecha 22 de Junio del 2010, facultades que no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

(c) A la fecha de celebración del presente Convenio, el Acreedor Original es el único Fideicomisario en Primer Lugar del Contrato de Fideicomiso.

(d) En virtud de las instrucciones que en este acto le otorgan el Estado y el Acreedor Original, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente Convenio.

(e) Celebra el presente Convenio a fin de revertir el Patrimonio del Fideicomiso al Estado y terminar el Contrato de Fideicomiso, conforme a los términos y condiciones que se señalan en el mismo.

En virtud de lo anterior, las Partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Cláusula Primera. Términos Definidos y Reglas de Interpretación.

1.1 Términos Definidos. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Convenio y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso; según sea el caso y serán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable.

1.2. Reglas de Interpretación. En este Convenio y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

(a) los encabezados de las Cláusulas y Secciones son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Convenio;

(b) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo



54478

Versión Final

este Convenio, incluirá (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Convenio o a dicho documento, (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Convenio o dicho documento, y (iii) cualesquiera reformas, reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Convenio o dicho documento;

(c) las palabras “incluye” o “incluyendo” se entenderán como “incluyendo, sin limitar”;

(d) las referencias a cualquiera persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);

(e) las palabras “del presente”, “en el presente” y “al amparo del presente” y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Convenio en general y no a alguna disposición en particular de este Convenio;

(f) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;

(g) las referencias a la ley aplicable, generalmente, significarán la ley aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha ley aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier ley aplicable que sustituya a la misma;

(h) los derechos de cada una de las Partes y los derechos sobre las Participaciones Fideicomitadas se adquieren y se regulan durante toda su existencia en los términos de la ley aplicable al momento de su nacimiento, sin que sea válido entenderlos restringidos, condicionados o modificados por normas que entren en vigor con posterioridad; y

(i) las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula, sección o anexo de este Convenio, salvo que se indique lo contrario.

1.3. Anexos. Los Anexos que se indican a continuación forman parte integrante de este Convenio y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen:

- Anexo A Relación de Financiamientos Originales.
- Anexo B Copia de los Poderes de los representantes legales del Acreedor Original.
- Anexo C Copia de la certificación del Patrimonio del Fideicomiso.
- Anexo D Formato de la nueva Instrucción a la UCEF.
- Anexo E Formato de confirmación al Fiduciario.



Versión Final

54478

Anexo F Formato de confirmación a la UCEF.

Cláusula Segunda. Reversión del Patrimonio del Fideicomiso y Terminación del Contrato de Fideicomiso.

2.1 Patrimonio del Fideicomiso. A la fecha del presente Convenio, de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Contrato de Fideicomiso está integrado por los derechos y recursos señalados en la certificación suscrita por el Fiduciario que se acompaña al presente Convenio como Anexo C (el "Patrimonio del Fideicomiso").

2.2 Reversión del Patrimonio del Fideicomiso. Mediante la firma del presente Convenio, el Estado, con el consentimiento del Acreedor Original, en este acto instruye al Fiduciario a que en el momento en que se cumplan las Condiciones Suspensivas (según se define en la Cláusula Tercera), revierta al Estado, sin reserva ni limitación alguna, la titularidad de todos los derechos y recursos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso. Como resultado de dicha reversión, (i) las Participaciones Fideicomitadas serán automáticamente aportadas por el Estado al Fideicomiso Maestro y precisamente en la fecha en que se cumplan las Condiciones Suspensivas, y (ii) las cantidades líquidas depositadas en el Fondo de Reserva del Financiamiento Original del Fideicomiso Afirme y demás cuentas del Contrato de Fideicomiso y los intereses que devenguen los mismos serán transferidos por el Fiduciario al Patrimonio del Fideicomiso Maestro sin necesidad de instrucciones adicionales y precisamente en la fecha en que se cumplan las Condiciones Suspensivas. Para efectos de lo anterior, el Estado, con el consentimiento del Acreedor Original, instruye al Fiduciario a liquidar cualesquiera inversiones y a mantener las cantidades líquidas en inversiones a plazos no mayores de 24 (veinticuatro) horas sobre valores gubernamentales conforme a lo permitido por la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso. Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, dichas cantidades líquidas deberán depositarse por el Fiduciario en la siguiente cuenta, que es la cuenta concentradora del Fideicomiso Maestro.

Número de cuenta:

Banco: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero

Beneficiario: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del fideicomiso F/1163

CLABE:

El Estado se dará por recibido de las sumas señaladas anteriormente en el momento en que las mismas sean depositadas en dicha cuenta concentradora del Fideicomiso Maestro.

2.3 Terminación. En la fecha en que las Condiciones Suspensivas se cumplan, las Partes convienen en que el Contrato de Fideicomiso se dará por terminado, de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso y el artículo 392 fracción V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



054478 Versión Final

Las Partes convienen que la terminación del Contrato de Fideicomiso surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que se cumplan las Condiciones Suspensivas, por lo que en virtud de lo anterior ratifican (i) que todas y cada una de las Cláusulas del Contrato de Fideicomiso quedarán plenamente revocadas y, por tanto, dejarán de tener vigencia y efectos, (ii) se producirá la liberación recíproca de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las Partes al amparo del Contrato de Fideicomiso, y (iii) surtirán efectos los finiquitos correspondientes que recíprocamente se otorgan en términos del presente Convenio.

Las Partes convienen que, una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, cualquier otro requisito, obligación o condición que sea necesaria para la terminación del Contrato de Fideicomiso se considerarán cumplidas o renunciadas, según sea el caso, para todos los efectos legales a que haya lugar.

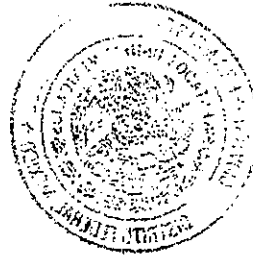
**2.4 Revocación de Instrucciones.** En términos del presente Convenio, del Decreto 642, la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, las Partes revocan la Instrucción Original y suscriben el documento que se adjunta al presente como Anexo D, mediante el cual se notificará e instruirá a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "UCEF"), entre otras cosas, (i) la revocación de la Instrucción Original, y (ii) la afectación del porcentaje y monto que representan las Participaciones Fideicomitadas al Fideicomiso Maestro.

**2.5 Operación del Contrato de Fideicomiso.** Las Partes reconocen y aceptan que en tanto no se cumplan las Condiciones Suspensivas, el Fiduciario seguirá operando en los términos y condiciones pactados, por lo que recibirá y operará las instrucciones de cualquier tipo, incluyendo Solicitudes de Pago que el Acreedor Original o terceros legitimados para presentarlas le hayan entregado o entreguen al amparo del Contrato de Fideicomiso, en o con posterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio, y realizar las distribuciones y pagos correspondientes de conformidad con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, hasta la fecha en que se cumplan las Condiciones Suspensivas.

En virtud de lo anterior, en el supuesto de que el Fiduciario hubiere recibido una o varias Solicitudes de Pago del Acreedor Original y las Condiciones Suspensivas descritas se cumplan con anterioridad a la Fecha de Pago señalada en la Solicitud de Pago presentada, entonces, las Partes reconocen y aceptan que las Solicitudes de Pago quedarán automáticamente sin efectos en la fecha en que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas y el Fiduciario no deberá realizar el pago de la cantidad requerida en la Solicitud de Pago entregada.

**Cláusula Tercera. Condiciones Suspensivas.** La eficacia del presente Convenio se encuentra sujeta a que, antes del 10 de octubre de 2015, (i) el Estado pague en su totalidad todas las cantidades adeudadas al amparo del Financiamiento Original del Fideicomiso. Afirme que será liquidado de conformidad con lo señalado por el Acreedor Original en la correspondiente carta de determinación de adeudos (*pay-off letter*) que sea solicitada por el Estado cuando menos con 2 dos días hábiles de anticipación a la fecha de pago anticipado





54478

Versión Final

al Acreedor Original, y (ii) el Acreedor Original confirme al Fiduciario y a la UCEF por escrito que ha recibido el pago total de todas las sumas adeudadas por el Estado al amparo del Financiamiento Original del Fideicomiso Afirme, (las "Condiciones Suspensivas").

Para esos efectos, el Estado se obliga a realizar el pago del Financiamiento Original del Fideicomiso Afirme en días y horas hábiles, antes de las 12:00 (doce) horas (hora de la Ciudad de México). Una vez recibido el pago total del Financiamiento Original del Fideicomiso Afirme antes del horario señalado, el Acreedor Original se obliga frente al Estado a entregar al Fiduciario y a la UCEF a más tardar a las 15:00 (quince) horas de la fecha en que reciba el pago total del monto que se le adeuda en virtud del Financiamiento Original del Fideicomiso Afirme, una carta original en términos sustancialmente iguales a los documentos que se acompañan al presente Convenio como Anexo E y Anexo F, respectivamente, en la que confirme al Fiduciario y a la UCEF que el Financiamiento Original del Fideicomiso Afirme respectivo ha sido pagado en su totalidad.

El Acreedor Original faculta al Estado para que, en caso de que no presente al Fiduciario y a la UCEF la carta señalada en el párrafo anterior, una vez que haya recibido el pago total del Financiamiento Original del Fideicomiso Afirme, el Estado notifique al Fiduciario y a la UCEF, acompañado de la evidencia correspondiente, que el Financiamiento ha sido pagado en su totalidad, conforme a la fecha y al monto establecidos en la correspondiente carta de determinación de adeudos.

Una vez que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas, el Fiduciario y el Estado entregarán al Acreedor Original una confirmación por escrito de que dichas Condiciones Suspensivas han sido cumplidas. Por otra parte, si no se hubieran cumplido las Condiciones Suspensivas en una fecha que no exceda del 10 de octubre de 2015, el presente Convenio quedará sin efectos y el Contrato de Fideicomiso mantendrá plenos efectos, incluyendo la afectación al Fideicomiso Original de las Participaciones Fideicomitidas y los derechos del Acreedor Original, derivados del Financiamiento Original del Fideicomiso Afirme y del Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Cuarta. Remanentes del Contrato de Fideicomiso. El Acreedor Original y el Estado, en este acto instruyen irrevocablemente al Fiduciario a efecto de que una vez que el Acreedor Original le haya confirmado el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, retenga cualquier Cantidad Remanente.

Mediante la firma del presente Convenio, el Fiduciario se da por notificado de dicha instrucción y se obliga a proceder de conformidad con la misma.

Cláusula Quinta. Cancelación de Registros. Las Partes manifiestan su consentimiento para que una vez que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas, se cancele la inscripción del Financiamiento Original del Fideicomiso Afirme en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas a cargo de la Secretaría de Hacienda, y Crédito Público y en el Contrato de Fideicomiso. En virtud de lo anterior, el Acreedor Original autoriza al Estado y al Fiduciario a que una vez que se hayan cumplido las



54478

Versión Final

Condiciones Suspensivas, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios a fin de que sean canceladas dichas inscripciones.

Cláusula Sexta. Cumplimiento de Obligaciones y Liberación de Responsabilidad.

6.1 Cumplimiento de Obligaciones. El Fiduciario manifiesta que a la fecha de celebración del presente Convenio ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones, incluyendo tanto las impuestas por la ley aplicable, como las derivadas del cumplimiento de los Fines del Contrato de Fideicomiso.

El Estado hace propias todas y cada una de las operaciones realizadas por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, ratificándolas y confirmándolas en forma expresa.

6.2 Liberación de Responsabilidad. Una vez que como consecuencia del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, surta efectos la reversión del Patrimonio del Fideicomiso y la terminación del Contrato de Fideicomiso y los actos referidos en las Secciones 2.2 y 2.3 anteriores sean llevados a cabo en sus términos, el Estado y el Acreedor Original, liberan de responsabilidad al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, empleados y apoderados, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad gubernamental competente en contra del Fiduciario sus consejeros, funcionarios, empleados, delegados fiduciarios, apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del Contrato de Fideicomiso, o cualesquiera actos realizados por el Fiduciario en estricto apego a las instrucciones que haya recibido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, salvo que se trate de actos realizados con negligencia, culpa, dolo o mala fe y siempre y cuando dichas instrucciones se hayan emitido en los supuestos y conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, el Estado y el Acreedor Original, manifiestan expresamente su conformidad con la labor desempeñada por el Fiduciario, otorgando el finiquito más amplio que en derecho proceda, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar y obligándose, en caso del Estado a sacar en paz y a salvo al Fiduciario por cualquier reclamación o controversia judicial o extrajudicial, presente o futura que pudiere surgir en su contra derivada del Contrato de Fideicomiso, del Patrimonio del Fideicomiso y del presente Convenio.

Cláusula Séptima. Varios.

7.1 Honorarios. El Fiduciario acepta y reconoce que a la fecha de suscripción del presente Convenio ha recibido la totalidad de los honorarios fiduciarios derivados del Contrato de Fideicomiso y de cualquier otra cantidad adeudada al amparo del mismo, por lo que en este acto expresamente libera al Estado y al Acreedor Original de cualquier responsabilidad derivada de dichos conceptos.



54478

Versión Final

7.2 Obligaciones Fiscales. El Estado y el Acreedor Original acuerdan que cada uno será responsable de cumplir con las obligaciones que las disposiciones fiscales aplicables respectivamente les impongan.

7.3 Costos y Gastos. El Estado conviene en pagar todos los costos y gastos razonables y documentados en que incurra, en relación con la preparación del presente Convenio.

7.4 Revocación de Poderes. Todos los poderes otorgados al amparo del Contrato de Fideicomiso se entenderán revocados precisamente en la fecha en que se cumplan las Condiciones Suspensivas.

7.5 Obligaciones del Fiduciario. El Estado y el Acreedor Original autorizan al Fiduciario, a que con posterioridad al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas y a que el Patrimonio del Fideicomiso haya sido revertido de conformidad con lo instruido en el presente Convenio, proceda a dar de baja contablemente el Contrato de Fideicomiso y a cancelar la totalidad de las cuentas abiertas al amparo del Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Octava. Eficacia del Convenio. Las Partes reconocen que si las Condiciones Suspensivas no se hubieren cumplido a más tardar el 10 de octubre de 2015, el presente Convenio quedará sin efectos y el Contrato de Fideicomiso permanecerá en vigor.

Cláusula Novena. Domicilios. Todas las notificaciones que se hagan al amparo del presente Convenio deberán hacerse en los términos y direcciones convenidos en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Décima. Ley Aplicable y Jurisdicción. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

En testimonio de lo anterior, los representantes de las Partes firman este Convenio en la Ciudad de México, D.F., el 1° de julio de 2015.

*[Resto de la página intencionalmente en blanco; siguen páginas de firmas]*



54478

El Estado

Estado de Coahuila de Zaragoza

---

Por: Ismael Esteban Ramos Flores  
Cargo: Secretario de Finanzas del Estado

[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Total de Patrimonio y Terminación del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 65312, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fideicomisario en primer lugar]



54478

El Fiduciario

Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero

Cargo: ~~Delegado~~ Fiduciario

Cargo: Delegado Fiduciario

[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Total de Patrimonio y Terminación del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 65312, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomilente y fideicomisario en segundo lugar, Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fideicomisario en primer lugar]



54478

El Acreedor Original

Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple

---

Cargo: Apoderado Legal

[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Total de Patrimonio y Terminación del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 65312, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fideicomisario en primer lugar]